



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

**AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT**

**ACUERDO No. 455 DE 2025**

**( 31 ENE. 2025 )**

*"Por medio del cual se aprueba el Plan de Acción para la vigencia 2025 de la Agencia Nacional de Tierras"*

**EI CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en particular las que le confiere el numeral 2° del artículo 9° del Decreto 2363 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 26 de la Ley 152 de 1994 establece que *"con base en el Plan Nacional de Desarrollo aprobado cada uno de los organismos públicos de todo orden a los que se aplica esta Ley preparará su correspondiente plan de acción"*. Adicionalmente, dicho artículo señala que *"en la elaboración del plan de acción y en la programación del gasto se tendrán en cuenta los principios a que se refiere el artículo 3° de la presente Ley, así como las disposiciones constitucionales y legales pertinentes"*.

Que el artículo 48 de la ley 190 de 1995 indica que: *"A partir de la vigencia de esta Ley todas las entidades públicas de la Rama Ejecutiva deberán establecer, a más tardar el treinta y uno (31) de diciembre de cada año, los objetivos a cumplir para el cabal desarrollo de sus funciones durante el año siguiente así como los planes que incluyan los recursos presupuestados necesarios y las estrategias que habrán de seguir para el logro de esos objetivos, de tal manera que los mismos puedan ser evaluados de acuerdo con los indicadores de eficiencia que se diseñen para cada caso, excepto los gobernadores y alcaldes a quienes en un todo se aplicará lo estipulado en la ley que reglamentó el artículo 259 de la Constitución Política referente a la institución del voto programático."*

Que el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 dispone que *"a partir de la vigencia de la presente ley, todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión."*

*A partir del año siguiente, el Plan de Acción deberá estar acompañado del informe de gestión del año inmediatamente anterior.*

*Igualmente, publicarán por dicho medio su presupuesto debidamente desagregado, así como las modificaciones a éste o a su desagregación."*

Que mediante el Decreto Ley 2363 de 2015, el Gobierno Nacional creó la Agencia Nacional de Tierras, ANT, cuyo artículo 3° dispone que la misma tiene por objeto: *"ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para lo cual deberá gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre ésta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación"*.

*"Por medio del cual se aprueba el Plan de Acción para la vigencia 2025 de la Agencia Nacional de Tierras"*

Que así mismo, los numerales 1 y 2° del artículo 9° del referido Decreto Ley asignaron al Consejo Directivo, entre otras, las funciones de: *"Orientar el funcionamiento general de la Agencia y verificar el cumplimiento de los objetivos, planes y programas definidos y su conformidad con las políticas del sector agricultura y desarrollo rural"*, así como *"Aprobar el Plan Estratégico de largo, mediano y corto plazo de la entidad y los planes operativos"*.

Que mediante el artículo primero del Decreto 612 de 2018 *"por el cual se fijan directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado"*, se adicionaron los siguientes artículos al Capítulo 3 del Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública:

*"2.2.22.3.14. Integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción. Las entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, deberán integrar los planes institucionales y estratégicos que se relacionan a continuación y publicarlo, en su respectiva página web, a más tardar el 31 de enero de cada año:*

1. *Plan Institucional de Archivos de la Entidad PINAR*
2. *Plan Anual de Adquisiciones*
3. *Plan Anual de Vacantes*
4. *Plan de Previsión de Recursos Humanos*
5. *Plan Estratégico de Talento Humano*
6. *Plan Institucional de Capacitación*
7. *Plan de Incentivos Institucionales*
8. *Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo*
9. *Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano*
10. *Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones PETI*
11. *Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información*
12. *Plan de Seguridad y Privacidad de la Información*

*PARÁGRAFO 1: La integración de los planes mencionados en el presente artículo se hará sin perjuicio de las competencias de las instancias respectivas para formularlos y adoptarlos.*

*Cuando se trate de planes de duración superior a un (1) año, se integrarán al Plan de Acción las actividades que correspondan a la respectiva anualidad.*

*PARÁGRAFO 2. Harán parte del Plan de Acción las acciones y estrategias a través de las cuales las entidades facilitarán y promoverán la participación de las personas en los asuntos de su competencia, en los términos señalados en la Ley 1757 de 2015."*

Que mediante la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", con fundamento en el cual el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural expidió en el mes de septiembre su Plan Estratégico Sectorial y, a su vez, el 22 de diciembre el Consejo Directivo de la ANT expidió el Acuerdo 349 de 2023 "por el cual se aprobó el Plan Estratégico Institucional de la Agencia Nacional de Tierras 2023 – 2026". Estos documentos, así como el Plan Marco de Implementación de los Acuerdos de Paz, el Plan Nacional Sectorial de Formalización Masiva de la Propiedad Rural y los demás instrumentos de política pública aplicables a la ANT, constituyen el marco estratégico que orienta la formulación del Plan de Acción ANT 2025.

Que los proyectos de inversión que respaldan el plan de acción ANT 2025 están efectivamente orientados al cumplimiento de las metas contenidas en el marco estratégico referido en el considerando anterior.

Que en ejercicio de las funciones previstas en el numeral 2 del artículo 12 del Decreto 2363 de 2015 y aplicación del procedimiento DEST-P-003 "Formulación del Plan de Acción

*"Por medio del cual se aprueba el Plan de Acción para la vigencia 2025 de la Agencia Nacional de Tierras"*

Institucional" la Oficina de Planeación de la Agencia Nacional de Tierras emitió la Circular 34 del 09 de octubre de 2024, que contiene los lineamientos para formular el Plan Estratégico Institucional 2023 – 2026 y el Plan de Acción Institucional 2025 ANT, a partir de lo cual se adelantaron sesiones, talleres y grupos de trabajo con todas las dependencias para la construcción del Plan de Acción para la vigencia 2025, así como el correspondiente sometimiento de la propuesta del Plan a comentarios de la ciudadanía.

Que mediante memorando No. 202510300011193 del 29 de enero del 2025, la Oficina Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras emitió viabilidad jurídica para el Acuerdo *"Por medio del cual se aprueba el Plan de Acción para la Vigencia 2025 de la Agencia Nacional de Tierras."*

Que el Director General de la Agencia en ejercicio de la función prevista en el numeral 9 del artículo 11 del Decreto 2363 de 2015 remitió la propuesta de Plan de Acción para aprobación del Consejo Directivo.

Que en sesión del 31 de enero de 2025 el Consejo Directivo de la ANT estudió, discutió y aprobó el Plan de Acción para la vigencia 2025 de la Agencia Nacional de Tierras, tal como consta en la correspondiente acta.

En mérito de lo expuesto el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras - ANT,

#### ACUERDA

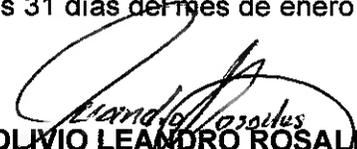
**Artículo 1.** Aprobar el Plan de Acción para la vigencia 2025 de la Agencia Nacional de Tierras – ANT, que comprende los principales objetivos, metas, indicadores, actividades y recursos, los cuales se encuentran contenidos en el documento Excel anexo, el cual forma parte integral del presente Acuerdo.

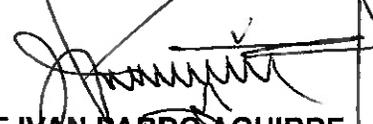
**Artículo 2.** La Agencia Nacional de Tierras presentará al Consejo Directivo de la entidad un informe escrito con corte semestral, sobre la ejecución y avance del Plan de Acción de la vigencia 2025.

**Artículo 3.** El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 31 días del mes de enero del 2025.

  
**POLIVIO LEANDRO ROSALES CADENA**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO ANT**

  
**JAIME IVÁN PARDO AGUIRRE**  
**SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO DIRECTIVO ANT**

Proyectó: José Augusto Acosta Buitrago – Gestor T1-17 Oficina de Planeación de la ANT.  
Revisó: Jairo Leonardo Garcés Rojas – Jefe Oficina Jurídica de la ANT.  
Aprobó: Jaime Iván Pardo Aguirre – Jefe Oficina de Planeación ANT.

VoBo.: Jorge Enrique Ospina Moncaleano – Jefe Oficina Asesora Jurídica MADR.  
William Alexander Pinzón - Asesor Viceministro de Desarrollo Rural  
José Luis Quiroga Pacheco- Director de Ordenamiento MADR

